



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
12 de noviembre de 2013

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

## Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

### I. Introducción

1. Este informe se presenta de acuerdo con el mandato dado al facilitador sobre la cuestión de los atrasos, el Sr. Rikiya Takahashi (Japón), tras su designación por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) el 5 de diciembre de 2012. El informe sigue a la presentación de los informes en los períodos de sesiones cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo de la Asamblea por los facilitadores precedentes sobre el mismo tema, y se basa en sus conclusiones y recomendaciones<sup>1</sup>. Por consiguiente, debe ser leído en conexión con dichos informes, cuyas recomendaciones han sido refrendadas por la Asamblea. El facilitador celebró consultas oficiosas con el Grupo de Trabajo de Nueva York el 24 de octubre de 2013.

2. El asesoramiento en el tema de los atrasos tiene varios objetivos:

- a) Tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;
- b) Encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;
- c) Examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;
- d) Mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112<sup>2</sup>; y
- e) Mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

3. Además de hacer suyas las recomendaciones de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes<sup>3</sup>, la Asamblea, en su sexto período de sesiones, “inst[ó] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago”<sup>4</sup> y “decid[ió] que la Mesa examine con carácter regular la

<sup>1</sup> ICC-ASP/4/14, ICC-ASP/5/27, ICC-ASP/6/19, ICC-ASP/7/26, ICC-ASP/8/41, ICC-ASP/9/27, ICC-ASP/10/34 e ICC-ASP/11/23.

<sup>2</sup> El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dice: “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.2, párr. 48 y anexo III.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 46.

situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes<sup>5</sup>.

## II. Situación de las cuotas y Estados en mora al 17 de octubre de 2013

4. Al 17 de octubre de 2013, nueve Estados Partes estaban en mora, excediendo el monto de sus cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. El volumen total de las cuotas pendientes de pago a la Corte por los Estados Partes que se encuentran en mora ascendió a 176.127 euros, cantidad que representa un 0,73% menos que el año pasado, en tanto que el volumen total de las cuotas pendientes de pago de todos los Estados Partes desde 2002 se elevaba, al 17 de octubre de 2013, a 8.498.579 euros. Los nueve Estados Partes tendrán que hacer un pago mínimo antes del duodécimo período de sesiones de la Asamblea (que se ha de celebrar del 20 al 28 de noviembre de 2013) para no caer en el ámbito de aplicación del artículo 112 del Estatuto de Roma.

5. Las cuotas pendientes de todos los Estados Partes para la financiación del presupuesto por programas aprobado para 2013 ascendían a un total de 8.001.447 euros, cifra que supone el 7,14% del total de 112.039.600 euros del presupuesto.

## III. Consultas officiosas

6. El resumen de las consultas officiosas celebradas el 24 de octubre de 2013 es el siguiente:

a) Se observó que el total de cuotas pendientes de todos los Estados Partes desde 2002 había disminuido aproximadamente en un 30% en comparación con el año pasado, mientras que el total de cuotas pendientes de los Estados Partes en mora para la Corte continúa casi al mismo nivel que el registrado durante el año anterior. Teniendo en cuenta que los atrasos en los pagos deberían ser controlados exhaustivamente, el descenso sustancial del total de cuotas pendientes de todos los Estados Partes se consideró una señal positiva ante la constante presión presupuestaria a la que se enfrenta la Corte.

b) Dado que la información actualizada sobre el estado de los atrasos en los pagos se ha recogido y presentado anualmente en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas, se propuso prestar de forma bienal servicios de asesoramiento con respecto a los atrasos en los pagos, a fin de que los informes del Comité tuvieran un valor adicional. Se afirmó que los objetivos del asesoramiento no se restringen a la revisión del estado del atraso en los pagos, sino que incluyen esfuerzos encaminados a encontrar modos de garantizar que ninguna cuota de la Corte queda pendiente.

c) Se sugirió asimismo y se acordó de forma general considerar la conveniencia o utilidad de realizar una evaluación de los cambios en el estado de los atrasos en los pagos y en el total de cuotas pendientes de los Estados Partes en las futuras actividades de asesoramiento, a fin de que los análisis puedan ser la base para encontrar modos concretos de abordar la cuestión del atraso en los pagos.

## IV. Recomendaciones

7. La Mesa recomendó que la Asamblea recurriera de forma bienal a los servicios de asesoramiento del Grupo de Trabajo de Nueva York sobre los atrasos en los pagos y decidió por consiguiente que se examinara de nuevo esta cuestión dentro de dos años mediante un informe que se presentará en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea.

8. La Mesa recomendó que en el asesoramiento sobre el atraso en los pagos se considerara la conveniencia o la utilidad de analizar los cambios en el estado del atraso en los pagos y en el total de las cuotas pendientes de los Estados Partes para las futuras labores de asesoramiento.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 48.